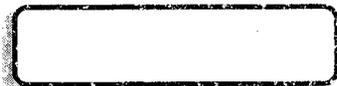




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOACHA CUNDINAMARCA**
Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO.

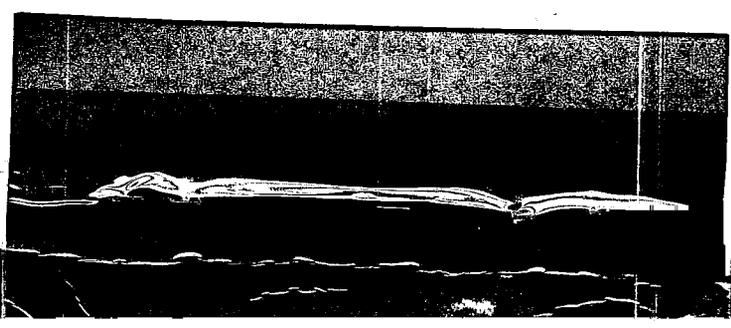
REMITENTE: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO No: 2014-00476

RADICACIÓN: 257544189003-2020-00057-00

Cuaderno No. 1

FECHA RADICACIÓN	27-01-2020
NOTIFICADO:	
SENTENCIA:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Solís Torre Sur Tel: 3417589

DESPACHO COMISORIO No. 02-128 - 2019

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en cumplimiento a lo ordenado por el JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES - REPARTO**

PARA QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476 (Juzgado de origen. 28 De Familia De Bogotá D.C.) DE: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE C.C. No. 52.285.541 Contra: JULIO CESAR LÓPEZ C.C. NO. 79.500.958

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., le comisionó para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.051-108862 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, que como propietario le corresponden al acá ejecutado señor JULIO CESAR LÓPEZ; para tal efecto, se le confieren amplias facultades para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, en especial la de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.00.

El comisionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numeral 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia.

INSERTOS

- Actúa como apoderada de la parte actora la Catalina Barrios Trujillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.703.494 de Bogotá y T.P. 137.405 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en la Avenida Jiménez No. 5-43 oficina 316 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Se adjunta copia del certificado de libertad con constancia de embargo del inmueble referido.
- Copia de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2019 mediante el cual se ordenó la diligencia, e indica que el comisionado cuenta con las facultades necesarias para el desarrollo de la labor encomendada.
- Los demás anexos que sean pertinentes

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio a los **once (11) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)**, para que se sirva practicarlo y devolverlo a este Despacho a la mayor brevedad que le sea posible.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6º DE PRIMERA CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDADES



RECIBIDO PARA REPARTO

Fecha: 20 ENE 2020

Hora: _____

Recibí: Reparto

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 6º DE PRIMERA CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDADES



Recibido en la fecha: 24 ENE 2020

Repartido al Juzgado: 30

Secretaría: _____



44
(2)

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., Junio VEINTISEIS de dos mil catorce
2014 - 0476

El juzgado con fundamento en el artículo 488, 497 y 498 del C. de P.C., y como la demanda presentada a través de apoderado judicial, reúne las exigencias formales de Ley, libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Nicolás y Leidy Tatiana Sánchez Otálora representados legalmente por su progenitora Claudia Patricia Otalora Olarte y en contra de Julio Cesar Sánchez López por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$58.334.00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de julio y agosto de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$29.167.00.

2. Por la suma de cinco mil pesos m/cte (\$5.000.00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$2.500,00.

3. Por la suma de trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos m/cte (\$362.500,00), por concepto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de noviembre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, (ver folio 26).

4. Por la suma de ciento ochenta mil quinientos pesos m/cte (\$180.500,00), por concepto del saldo insoluto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de diciembre de 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

5. Por la suma de trescientos ochenta y un mil trescientos noventa pesos m/cte (\$381.390,00), por concepto del saldo insoluto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$190.695,00.

6. Por la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$175.695,00), por concepto del saldo insoluto las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente al mes de marzo de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

7. Por la suma de tres millones cinco mil quinientos sesenta pesos m/cte (\$3.005.560,00), por concepto de las **cuotas**

Folio 63
 \$ 196.613
 Abono cuota
 marzo 2010
 2'629 \$60

46

04/15/11

alimentarias ordinarias correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$375.695 (ver folio 26).

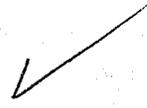
8. Por la suma de doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos m/cte (\$295.695,00), por concepto del saldo insoluto de la **cuota alimentaria ordinaria** correspondiente al mes de diciembre de 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total.

9. Por la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con seis centavos m/cte (\$4.688.673,6), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$390.722,80 (ver folio 26).

10. Por la suma de cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos dieciséis pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte (\$4.960.616,64), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$413.384,72 (ver folio 26).

47

65/49



11. Por la suma de cinco millones ciento sesenta mil treinta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte (\$5.160.033,48), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$430.002,79 (ver folio 26).

12. Por la suma de dos millones seiscientos noventa y seis mil ciento diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte (\$2.696.117,46), por concepto de las **cuotas alimentarias ordinarias** correspondiente a los meses de enero a junio de 2014, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$449.352,91 (ver folio 26).

1348.056
Ene - Mayo
229.352 Abr
349.352 May
349.352 Jun.

↓
Fols 65
66
67

13. Por la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000,00), por concepto de dos (2) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2009, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$150.000,00 (ver folio 26).

SI
230.340
Fls. 60
61

14. Por la suma de novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte (\$932.760,00), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2010, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$155.460,00 (ver folio 26).

SI
853.160
Fl 62.

48 06 7

15. Por la suma de novecientos setenta mil setenta pesos con cuatro centavos m/cte (\$970.070,4), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2011, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$161.678,40 (ver folio 26).

SI
838.068
Fl. 64

16. Por la suma de un millón veintiséis mil trescientos treinta y cuatro pesos con cinco centavos m/cte (\$1.026.334,5), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2012, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$171.055,75 (ver folio 26).

✓

17. Por la suma de un millón sesenta y siete mil quinientos noventa y tres pesos con catorce centavos m/cte (\$1.067.593,14), por concepto de las seis (6) **cuotas alimentarias extraordinarias** correspondiente al año 2013, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se garantice su pago total, cada una por valor de \$177.932,19 (ver folio 26).

SI
1.022.593,14
Fl 65

18. Por las que cuotas que en lo sucesivo se causen a partir del mes de julio de 2014 de conformidad con el inciso 2º del artículo 498 del C. C.

19. Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal oportuna para ello.

Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma indicada en los artículos 315 y 320 del C. de P.C., ADVIRTIÉNDOLE

44
67
49

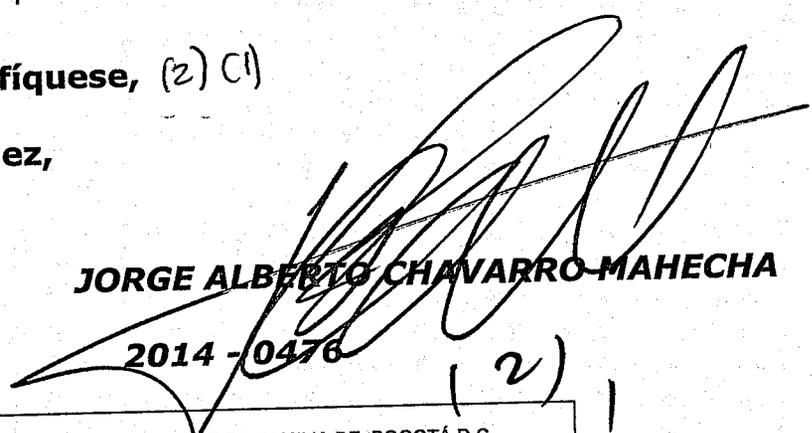
que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

Notifíquesele personalmente este proveído a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Catalina Barrios Trujillo como apoderada judicial del ejecutante en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2) (1)

El Juez,



JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA

2014 - 0476

MJC

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 01 JUL 2014 Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 48
GERARDO NIÑO LÓPEZ
Secretario

(2) 1

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

INSTRUMENTOS
PUBLICOS
DE SOACHA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Documento generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA DE EXPEDICION: 07-12-2007 RADICACIÓN: 2007-117095 CON: ESCRITURA DE: 15-11-2007

CATASTRAL: 25754010112850014801 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

ACTOS LEGALES

Actos:

Acto(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha: 14/05/2015

Acto(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha: 17/05/2015

Registración Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40498402

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Actos en ESCRITURA Nro: 15705 de Fecha: 06-11-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H. de 39.91 MTS2 con coeficiente de 0.27322% (ART. 11 DEL DECRETO 1741 DE JULIO DE 1984)

DESCRIPCION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A LAGOS DE MALIBU LTDA, POR E. 13474 DEL 03-10-06 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., LIBRO DIVISION MATERIAL POR E. 874 DEL 11-07-00 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL LOTE DE MAYOR EXTENSION, IGUALMENTE SE ANUNCIARON INVERSAMENTE LAS CANTIDADES, AREAS NETAS Y BRUTAS DE LAS CASAS 8 Y 10, POR E. 840 DEL 25-07-01 NOTARIA 60 DE SANTAFE DE BOGOTA) CON REGISTRO A LOS FOLIOS 40376816 Y 819. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LTDA. POR E. 7853 DEL 26-12-95 NOTARIA 37 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A INDICAR EL AREA DEL INMUEBLE QUE SE APORTA, POR E. 1090 DEL 04-03-96 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES DE TRIANA LUISA, TORRES DE BRIGARD DELIA MARIA, TORRES DE MARCELA, CLAUDIA Y CARMEN ALICIA POR E. 1916 DEL 04-11-92 NOTARIA 17 DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA (1/5 PARTE) DE PUYANA DE TORRES ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 08-08-85 JUZGADO 19 C. CTO DE BOGOTA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PUYANA USCATEGUI ERNESTO Y MICHELSEN DE PUYANA ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-80 JUZGADO 10 C. CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-550921. DESCRIPCION DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40490638

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Estado: URBANO

DESCRIPCION: UNIVERSAL 4 B #4 65 CASA 58 CONJ. RES. BOSQUES DEL ZAPAN MZ 5-2A- P.H.

DESCRIPCION DE LA ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

07617

DESCRIPCION: Nro 001 Fecha: 12-09-2007 Radicación: 2007-92850

FECHA DE EXPEDICION: ESCRITURA 11640 DEL 29-08-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

ACTOS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931X

CONSTRUCTORA DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

09-10
49-10



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-117095

Doc: ESCRITURA 15705 DEL 06-11-2007 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-75379

Doc: ESCRITURA 3454 DEL 12-03-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON RES BOSQUES DE ZAPAN MZ5-2A, RESPECTO DE MOD LA DISTRIBUCION Y UBICACION GRAL DE LOS PARRA PERO SIN ALTERAR SU NUMERO ASI COMO CAMBIAR LA TIPOLOGIA DE LAS CASAS 119 A 160, 161 A 196 Y 210 A 235 QUE PASAN DE SER CASAS TIPO 1.9 A SER CASAS TIPO 1.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,147,440

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$32,636,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL ADQUIRENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE EN UN TERMINO DE 5 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$23.300.200.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2008 Radicación: 2008-79784

Doc: ESCRITURA 5620 DEL 11-04-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

DE: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-2012 Radicación: 2012-67037

Doc: OFICIO 291 DEL 24-02-2012 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 016-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-02-2015 Radicación: 2015-14715

Doc: OFICIO 84 DEL 04-02-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF EMBARGO 2012-0016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: OTALORA OLARTE CLAUDIA PATRICIA

CC# 52285541 X

A: SANCHEZ LOPEZ JULIO CESAR

CC# 79500958 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2017 Radicación: 2017-051-6-15354

Doc: ESCRITURA 2169 DEL 28-07-2017 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

A: FORERO BARRERA ANA ELIZABETH

CC# 52553700

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

12/ 08/

52



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191118124925425702

Nro Matrícula: 051-108862

Página 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 05:09:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-051-1-119171

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

13/ SA
11/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

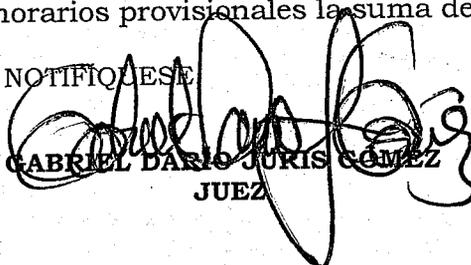


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2014-0476-28

En atención al memorial que antecede, registrado en debida forma el embargo de los derechos de cuota que como propietario le corresponden al demandado JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-108862, se DECRETA su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES que le corresponda por reparto, quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia y a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, se le concede la facultad de nombrar secuestre a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$230.000.

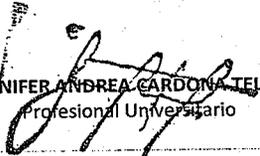
NOTIFIQUESE


GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Jabp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.200 fijado hoy
26 de noviembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

SEÑOR
SEÑOR DE FAMILIA (REPARTO)
S. D.

Poder otorgado por la señora CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE a Catalina Barrios Trujillo para interponer el proceso ejecutivo de alimentos en contra de JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.285.541 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de los menores Nicolás y Leidy Tatiana Sánchez Otalora, de 17 y 15 años de edad respectivamente, mediante el presente escrito otorgo poder, especial, amplio y suficiente a Catalina Barrios Trujillo identificada con C.C. 52.703.494 de Bogotá y T. P. de Abogado No. 137.405 del C. S de la J. para que instaure proceso ejecutivo de alimentos en contra de JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 79.500.958 de Bogotá, y solidariamente a los señores María Cecilia López y Cesar Sánchez, en calidad de abuelos paternos, para obtener sentencia favorable de su honorable despacho judicial.

Además de las facultades conferidas en el artículo 77 del C.P.C., mi apoderada tendrá las siguientes: podrá recibir incluso dinero, notificarse, conciliar, transigir, revocar, sustituir, reasumir, interponer recursos e incidentes, desistir y en fin, adelantar todas las demás obligaciones para la debida representación de mis intereses y las que acarreen éste mandato.

Atentamente,

Claudia P. Otalora
CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE
C.C. # 52.285.541 de Bogotá D.C.,

Acepto,

Catalina Barrios Trujillo
CATALINA BARRIOS TRUJILLO
C.C. No. 52.703.494 DE BTA. D.C.
TPA. 137.405 del C.S de la J.

El poder debe venir con presentación personal ante cualquier Notario Público





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
de SOACHA (Cundinamarca)

Carrera 10 No. 12 A- 46 Piso 3. Teléfono 722 84 00

RECEPCIÓN DE DEMANDAS

REPARTO A:

Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Soacha

2020
057

FECHA DE RECEPCIÓN	20 ENE 2020
FECHA DE RÉPARTO	24 ENE 2020
CORRESPONDIÓ AL JUZGADO	3º

CLASE DE DEMANDA

GRUPO 1	VERBALES MÍNIMA CUANTIA	
GRUPO 2	MONITORIO	
GRUPO 3	SUCESIÓN	
GRUPO 4	MATRIMONIO	
GRUPO 5	DESPACHOS COMISORIOS	X
GRUPO 6	TUTELAS	
GRUPO 7	OTROS PROCESOS	
GRUPO 8	EJECUTIVOS	
GRUPO 9	LEY 1676 DE 2013 (PAGO DIRECTO -Aprensión de vehículo)	
GRUPO 10	PRUEBAS ANTICIPADAS (Arts. 184 a 190 C.G.P.)	
GRUPO 11	DIVISORIO, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, PERTENENCIAS	
GRUPO 12	LABORAL	
GRUPO 13	ENTREGA POR CONCILIACION	

SE APORTO CON LA DEMANDA

CHEQUE	DEMANDA
PAGARE	CERTIFICADO TRADICION
FACTURA	CERTIFICADO CAMARA Cd.
LETRA DE CAMBIO	PODER
ACTAS CON MERITO	OTRAS ACTAS
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	COMISORIOS
CONTRATO ARRENDAMIENTO	AUTO
OTROS CONTRATOS	CDs
ESCRITURA PUBLICA	TRASLADOS
ACTAS DE CONCILIACION	ARCHIVO
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	OTROS

OTROS _____

16/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA**

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 27 DE ENERO DE 2020

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PODER ESPECIAL _____

PODER GENERAL _____

CONTRATO _____

FACTURAS _____

CHEQUE _____

ESCRITURA _____

PAGARE _____

HISTORICO DE PAGOS _____

LETRA DE CAMBIO _____

CERT. DE DEUDA _____

CERT. ALCALDIA _____

CERT. CÁMARA DE COMERCIO. _____

CERT. SUPERFINANCIERA _____

CERT. DE LIBERTAD si _____

CERT. TRADICIÓN VEHÍCULO _____

DEMANDA _____ I _____

MEDIDAS CAUTELARES _____

COPIAS TRASLADO _____ CD _____

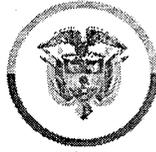
COPIA ARCHIVO _____ CD _____

OTROS: Comisario, _____

OBSERVACIONES: _____

FECHA DE ENTRADA 31 DE ENERO DE 2020

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
SECRETARIA



17

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Soacha (Cundinamarca) veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

**TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2020-0057**

AUXÍLIESE la comisión conferida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con el Despacho Comisorio No. 2-128-2019 del 11 de diciembre de 2019. .

En consecuencia, se fija la hora de las **8:00 A.M.** del día **VEINTIUNO (21)** del mes **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota que le corresponde al señor **JULIO CÉSAR LÓPEZ** del inmueble con matrícula inmobiliaria **051-108862**.

Para lo cual se asigna como el secuestre a la persona indica en hoja anexa a este proveído, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele de conformidad al artículo 49 del C.G.P.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue documento idóneo en el cual se identifique plenamente los linderos del inmueble materia de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN ARIOSTO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE</p> <p>SOACHA CUNDINAMARCA 28 DE FEBRERO de 2020</p> <p>Por anotación en estado No. 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p>JULIETH NAYIB ROJAS ÁVILA Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



18/

- Despachos Judiciales
- Consultas

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar PERSEC SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

CUNDINAMARCA

Ciudad

SOACHA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2020

Consecutivo Radicación

00057

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/03/2020 10:25 AM

Para: ne.caro@hotmail.com <ne.caro@hotmail.com>

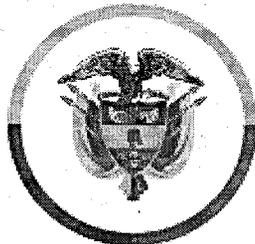
SEÑORES
PERSEC SAS
CIUDAD

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2020-0057 DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2020, DISPUSO DESIGNARLO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JULIO CESAR LOPEZ DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL, DE SOACHA (CUNDINAMARCA). EN CONSECUENCIA, SE FIJO LA HORA DE LAS 8:00 A.M. DEL DIA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). SIRVASE COMPARECER A LA DILIGENCIA.

HORARIO DESPACHO JUDICIAL: LUNES A VIERNES 7:30 A.M. - 1:00 P.M. Y 1:30 P.M. - 4:00 P.M.

Se informa a los usuarios, que solo se aceptarán comunicaciones remitidas por este medio que resuelvan asuntos constitucionales, que cursan en este despacho, es de anotar, que el tramite de procesos ordinarios deben ser presentados en la secretaría del juzgado.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial
Soacha Cundinamarca
e-mail:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 779 2062

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

20

Entregado: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/03/2020 10:25 AM

Para: ne.caro@hotmail.com <ne.caro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ne.caro@hotmail.com (ne.caro@hotmail.com)

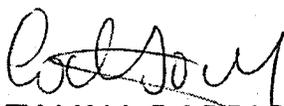
Asunto: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

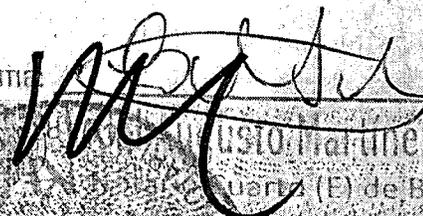
SEÑORES
MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUECES DE EJECUCION DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE SOACHA
JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad, identificada con C.C. # 52.703.494 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 137.405 del C.S de la judicatura actuando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo a JUAN PABLO BARRIOS GARCIA, identificado con C.C. # 1000.411.024 de Bogotá, quien desempeña el cargo de dependiente judicial, para que me presente, revise los procesos tramitados cuya apoderada es la suscrita otorgante, para que se notifique de las decisiones judiciales en cada despacho, la autorizo para que retire los oficios que se den a lugar, así mismo, puede retirar y sacar las fotocopias simples o auténticas respectivas en cada asunto.

En ese orden, lo autorizo para llevar a cabo la diligencia y vigilancia de los procesos y en general para el desarrollo del cargo como dependiente judicial de forma respetuosa con los funcionarios y en este mismo sentido, responsable para cada asunto.

Cordialmente,


CATALINA BARRIOS TRUJILLO
C.C. 52.703.494 DE BOGOTA D.C.
TPA. 137.405 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Notaria 405
DILIGENCIA DE PRESENTACION PI
Y RECONOCIMIENTO DE CONTI
El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C.
que el anterior escrito fue presentado por
Catalina Barrios
Identificado con la C.C. No. 52703494
quien declaró que la firma y fecha que aparecen
documentos son suyas y el contenido del mis
Fecha: 05 FEB. 2020
Firma 
Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.


6/11/2020

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

Re: REFERENCIA : CLAUDIA OTALORA OLARTE VS JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

Juan Pablo Barrios Garcia <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

Jue 5/11/2020 5:01 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (994 KB)

Outlook-1495731482.png; IMG_20200716_150946.jpg;

Buenas tardes,

El siguiente es para solicitar información de la nueva fecha para la diligencia que por cuestiones sanitarias no se pudo realizar el día 21 de abril.

Por su atención y ayuda de antemano muchas gracias.

Juan Pablo Barrios
Dependiente judicial
1000411024

El jue., 5 de noviembre de 2020 4:22 p. m., Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenas tardes, me permito informarle que la diligencia que se programó para el 21 de abril del año en curso, no se realizó debido a la emergencia sanitaria del Covid 19, y no hay solicitud de nueva fecha.

Atentamente,

1495731482912_rama

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial
Soacha Cundinamarca
e-mail:j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 779 2062

AVISO LEGAL: Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar.

6/11/2020

Correo: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha - Outlook

reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Juan Pablo Barrios García <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 12:43 p. m.

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

Asunto: REFERENCIA : CLAUDIA OTALORA OLARTE VS JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ

Buenas tardes.

El presente es para solicitar los oficios del proceso de la señora Claudia otalora olarte contra el señor Julio cesar sanchez lopez el cual el número de radicado es el REF: 2020-057 en estado del 28 de febrero

 image.png

POR SU ATENCIÓN Y AYUDA MUCHAS GRACIAS.

PARA COMUNICACIÓN A CONTINUACIÓN DEJO ANEXO EL CORREO DE
DE LA APODERADA LA DOCTORA
CATALINA BARRIOS TRUJILLO
T.P : 137.405 C. S. DE LA J
CEDULA: 52703494
CORREO ELECTRÓNICO : catalinabarriost@gmail.com

O A ESTE MISMO CORREO CORRESPONDIENTE AL DEPENDIENTE JUDICIAL DE CATALINA
BARRIOS
A CONTINUACIÓN ANEXO MI AUTORIZACIÓN.

 image.png



**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Soacha
(Cundinamarca)**

Al despacho del señor Juez hoy **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**

1. Se subsanó en tiempo y allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Se pronunció a tiempo. SI ___ NO ___.
5. Venció el término ANTERIOR.
6. Dando cumplimiento al auto anterior.
7. **Se presentó la anterior solicitud para resolver.**
8. Corregir auto anterior.
9. Venció el término de traslado de liquidación de crédito. Se pronuncian. SI ___ NO ___.
10. Otro.

OBSERVACIONES: FIJAR NUEVA FECHA.

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

Soacha (Cundinamarca), veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**TIPO DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 2020-0057**

Teniendo en cuenta que este estrado judicial auxilió el despacho comisorio de la referencia mediante auto del 27 de febrero de 2020, el juzgado dispone:

En consecuencia, se fija la hora de las **9:00 a.m.** del día **DIECINUEVE (19)** del mes **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido con matrículas inmobiliaria No. **051-108862**.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

Se insta a la parte interesada para que el día de la diligencia allegue documento idóneo en el cual se identifique plenamente los linderos del inmueble materia de la medida cautelar decretada.

Oficiese a la Policía Nacional Distrito Especial de Soacha (Cundinamarca), a fin de que realice el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ
JUEZ**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SOACHA (CUNDINAMARCA) 22 DE ENERO de 2021
Por anotación en estado No. 002 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Fijado a las 9:00 a.m.
JULIETH NAVIJE ROJAS ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

**RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS 003 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE SOACHA-CUND**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce10a197918578b3c1b114d8efde11a188f801cf9f7ed7a9b6733

Documento generado en 20/01/2021 04:55:22 PM

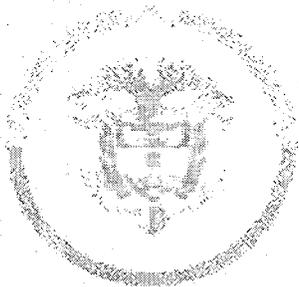


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 3/02/2021 10:59 AM

Para: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

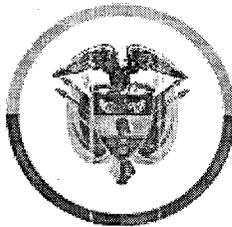
SEÑORES

PERSEC SAS

CIUDAD

REF: **DESPACHO COMISORIO No. 2020-0057 DE OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2021, DISPUSO DESIGNARLO COMO SECUESTRE PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR JULIO CESAR LOPEZ DEL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 4B No. 4-65 CASA 58, MANZANA 5-2A CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL ZAPAN P.H., DE SOACHA (CUNDINAMARCA). EN CONSECUENCIA, SE FIJO LA HORA DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SIRVASE COMPARECER A LA DILIGENCIA.**

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha
Carrera 3 No. 59 - 08 Zona Industrial
Soacha Cundinamarca
e-mail: j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 779 2062

AVISO LEGAL: *Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.*

Entregado: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 3/02/2021 11:00 AM

Para: nelsy camacho rodriguez <ne.caro@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[nelsy camacho rodriguez](#)

Asunto: URGENTE DESIGNACION SECUESTRE 2020-0057

25



26

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca), 28 de enero de 2021

Oficio No. 0107

Señor

COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA
Ciudad.

Ref. DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-476 No. 2020-0057
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE
DEMANDADO: JULIO CESAR LÓPEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día **19 de febrero del 2021**, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4 B No. 4 – 65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapan P.H., de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

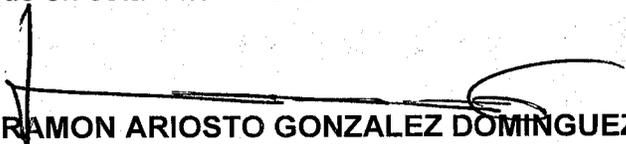
Agradezco la atención prestada,

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
Secretaria

27

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el auto del 21-01/2021, reunidos en el Despacho el suscrito **Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha –Cundinamarca y su Secretaria Ad Hoc NEYDA ELIZABETH VILLAMIZAR PORTILLA**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE CUOTA PARTE DE INMUEBLE con matricula inmobiliaria # 051-108862**, ordenada mediante Despacho Comisorio No. 02-128-2019, proveniente de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **CLAUDIA PATRICIA OTALORA OLARTE** contra **JULIO CESAR LOPEZ**, Radicado No. 476 – 2014,. Acto seguido, se abre la presente diligencia, se deja constancia de la presencia de la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificado con CC No. 52'703.494 expedida en Bogotá y T. P. 137.405 del C. S de la J., se deja constancia, que siendo las 9:15 A. M., aun no se ha hecho presente el secuestre designado para la diligencia. Revisado el cuaderno de comisión, se observa que la parte interesada no retiro el oficio # 0107 de fecha 28-01/2021, ordenado MEDIANTE auto de fecha 21/01/2021; solicitud de acompañamiento policial. Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de materializar la comisión encomendada; **RESUELVE:** Fija como nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre inmueble objeto de comisión, se señala **la hora de las 9:00 A. M, del día 05-03/2021**. En consecuencia ofíciase a la Policía Nacional Distrito Especial de Soacha, realícese aviso dirigido al demandado; comunicando la fecha de la diligencia con las prevenciones del caso. **Se le insta a la apoderada de la parte demandante hacer efectivas las comunicaciones con tiempo. Oficios que puede retirar de forma física desde el día de hoy en la secretaria de este Juzgado. Se notifica en estrados.** No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 9:29 de la mañana del día 19-02/2021 y se firma una vez leída y por todos los que en esta intervinieron.

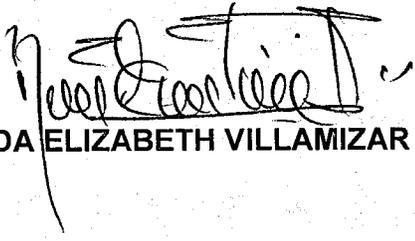
El Juez


RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ

Apoderada de la parte demandante


Dra. CATALINA BARRIOS TRUJILLO

Secretaria Ad Hoc


NEYDA ELIZABETH VILLAMIZAR PORTILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca), 19 de febrero de 2021

Oficio No. 0233

Señor
COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA
Ciudad.

Ref. **DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-0476 No. 2020-0057**
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**
DEMANDADO: **JULIO CESAR LÓPEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en acta del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día **05 de marzo del 2021**, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapán P.H. de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Agradezco la atención prestada,

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA

Secretaria

NEVP

Leabi
Caldes
Feb 19/21

Firmado Por:

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

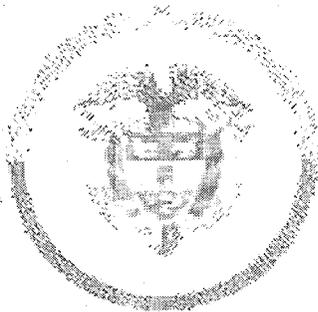
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d60a6fbd8d8f818a9b8045954f64848321b2fd0954dc98b8b14adcbec318666

Documento generado en 19/02/2021 11:55:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca, 19 de febrero de 2021

AVISO No. 002

A los residentes del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zapan P.H de Soacha (Cundinamarca), que mediante acta de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del Despacho Comisorio No. 2020-00057. de CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CÉSAR LÓPEZ, se fijó el día **05 DE MARZO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.** para llevar a cabo la práctica de una diligencia judicial.

Por lo que se solicita a los residentes que deben permanecer en el inmueble desde la hora indicada hasta que llegue la comisión del juzgado. De lo contrario se procederá al respectivo ALLANAMIENTO dando cumplimiento al artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la fuerza pública.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA
Secretaria

NEVP

Recibit
(CJ)
Feb 19/21

Firmado Por:

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

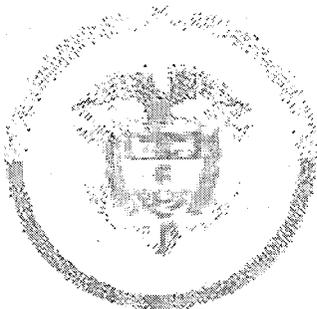
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09cf702eae645c7bf2642d38f776b495b3ed03432640bf19ff744d46fe6ec21

Documento generado en 19/02/2021 11:55:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diligencias

30



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**

Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca. Teléfono: 779 20 62

Soacha (Cundinamarca), 19 de febrero de 2021

Oficio No. 0233

Señor

COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA
Ciudad.

Ref. **DESPACHO COMISORIO 02-128/2014-0476 No. 2020-0057**
DEMANDANTE: **CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE**
DEMANDADO: **JULIO CESAR LÓPEZ**

En cumplimiento a lo ordenado en acta del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), proferida dentro del proceso de la referencia, solicito comedidamente el acompañamiento policial para el día 05 de marzo del 2021, en las horas de la mañana a partir de las 9:00, para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble ubicado en la Transversal 4B No. 4-65 Casa 58, Manzana 5-2A Conjunto Residencial Bosques del Zápan P.H.; de Soacha (Cundinamarca).

Sírvase hacer comparecer a los policiales al juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA DEJA SIN VALOR EL PRESENTE OFICIO.

Agradezco la atención prestada,

JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
Secretaria

NEVP

Firmado Por:

JULIETH NAYIBE ROJAS AVILA



31

REF: 2020-057 CLAUDIA PATRICIA OTALORA contra JULIO CESAR LOPEZ

Juan Pablo Barrios Garcia <jpbarriosg@libertadores.edu.co>

Mié 24/02/2021 5:52 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Catalina Barrios Trujillo <catalinabarriost@gmail.com>

1 archivos adjuntos (317 KB)
policia.pdf;

BUENAS TARDES
CORDIAL SALUDO

El presente correo es para radicar el oficio dirigido al COMANDANTE DE POLICÍA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SOACHA , esto con referencia para el acompañamiento policial para el día 5 de marzo del 2021 para realizar la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la transversal 4B N 4-65, ordenado en el acta del día 19 de febrero del 2021, esto certificando que se radicó en la comandancia de policía de soacha el día 22 de febrero del 2021.

A continuación adjunto oficio con sello de la policía nacional
Muchas gracias

JUAN PABLO BARRIOS
Dependiente judicial

SEÑORES
MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUECES DE EJECUCION DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA DE SOACHA
JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CATALINA BARRIOS TRUJILLO, mayor de edad, identificada con C.C. # 52.703.494 de Bogotá y tarjeta profesional de abogada 137.405 del C.S de la judicatura actuando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo a JUAN PABLO BARRIOS GARCIA, identificado con C.C. # 1000.411.024 de Bogotá, quien desempeña el cargo de dependiente judicial, para que me presente , revise los procesos tramitados cuya apoderada es la suscrita otorgante, para que se notifique de las decisiones judiciales en cada despacho, la autorizo para que retire los oficios que se den a lugar, así mismo, puede retirar y sacar las fotocopias simples o auténticas respectivas en cada asunto.

En ese orden, lo autorizo para llevar a cabo la diligencia y vigilancia de los procesos y en general para el desarrollo del cargo como dependiente judicial de forma respetuosa con los funcionarios y en este mismo sentido, responsable para cada asunto.

Cordialmente,

Catalina Barrios T.
Catalina Barrios Trujillo
C.C. 52703494
TPA. 137.405 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

32

DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

En Soacha Cundinamarca, siendo las 9:00 de la mañana del día cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), día y hora señalados en el acta del (19) de febrero de (2021), con el fin de llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** de cuota parte sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **051-108862** objeto de Comisión. Acto seguido, reunidos en el Despacho el suscrito Juez, se constituye la audiencia pública y se declara abierta, se deja constancia; que se hace presente la doctora **CATALINA BARRIOS TRUJILLO** identificada con C.C. No 52.703.494 de Bogotá D.C y T P No. 137405 del C S de la J, se deja constancia que una vez en el sitio de la diligencia siendo las 10:40, no se hizo presente el acompañamiento policial pese a que fue comunicado mediante oficio 233 del 19 de febrero del 2021 y radicado en el comando de policía el día 22 de febrero del 2021 con el número 542. Se deja constancia que se hace presente la señora **NELSY CAMACHO RODRIGUEZ** identificada con C.C # 51.952.333 de Bogotá D.C, quien presenta copia de cámara de comercio en calidad de representante legal de la empresa **PERSEC SAS**, identificada con NIT: **901.101.344-0**, como **SECUESTRE** designado por el sistema de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo superior de la Judicatura. El Suscrito Juez procede a tomarle el juramento de rigor a la Auxiliar de la justicia, a lo cual le impone el contenido del Art. 52 C. G. del P. Una vez posesionado manifestó cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Acto seguido, la comisión del Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, junto con demás acompañantes, se dirigen al inmueble objeto de secuestro, ubicado en la **Transversal 4 B No 4-65 Casa 58 Conjunto Residencial Bosques del Zapan Mz 5-2 A P. H. de Soacha, Cundinamarca, actual 4 D SUR N°35 CASA 58**, dirección que aparece en el Certificado de Libertad y tradición. Una vez en el sitio, fuimos atendidos por el señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** se identificó con C.C. **79.500.958 de Bogotá D.C**, se le informo el objeto de la diligencia, se le solicito un recibo de servicio público, presentó factura de agua y como dirección actual **4 D SUR N°35 CASA 58** El Juez le indicó que previamente, se va a proceder a identificar, el inmueble objeto de secuestro, por sus linderos, medidas y demás datos consignados en la página 4,5,6 y 7 vto., de la escritura pública **5620 del 11-04/2008** extendida en la Notaría **29 de Bogotá D. C.**, inscrita en la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. **051-108862** el acto de compra del inmueble a nombre de **JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ** y **OTRA**, del instrumento en mención consta descripción de cabida y linderos. Acto seguido el secuestre designado procede a identificar el inmueble en esta diligencia de la siguiente manera: Se trata de una casa de tres pisos el cual ingresamos puerta ventana metálica con chapa, continuo se encuentra un espacio para sala un espacio para comedor un espacio de cocina en ella se observa un mesón en granito, una puerta ventana que nos da acceso a patio descubierto donde se observa un lavadero prefabricado pequeño de la sala nos da acceso a unas escaleras que conducen al segundo piso donde se observa dos habitaciones sin puerta sin closet un baño social sin puerta con sus accesorios principales y enchapado escaleras que nos da acceso al tercer piso donde se observan dos habitaciones en obra negra con un espacio para un futuro baño, esta área esta cubierta con teja de abdesto-cemento y la cubierta del primer y segundo piso es en placa de concreto, los pisos en general del inmueble junto con las escaleras se encuentran en cemento, las paredes en general del inmueble una parte estucada y pintada y la otra sin pintar el inmueble hoy cuenta con los servicios públicos domiciliarios agua, luz y gas al día según manifestación del señor **JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación sin comprobar el pago de los servicios públicos. Nos exhibe el recibo del acueducto el cual esta por un valor total de \$67.287 pesos, para pago en marzo primero del 2021, y nos exhibe el recibo del gas natural pago los linderos son los siguientes: **POR EL NORTE:** con pared que separa de la casa número 59 de la misma urbanización, **POR EL SUR:** con pared que separa de la casa número 57 de la misma urbanización, **POR EL ORIENTE:** con su frente vía peatonal y zona verde, **POR EL OCCIDENTE:** con pared que separa del inmueble posterior de la misma urbanización, de esta manera dejo identificado el inmueble. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia señor

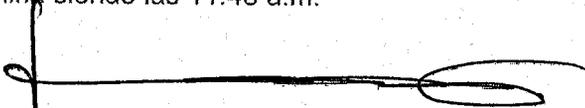
DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, quien manifestó, Yo lo único que manifiesto es que por que a mí no me llevo el primer aviso sino el segundo, yo llame a la oficina del juzgado tercero de pequeñas causas de Soacha y hable con Manuel Arteaga y lo único que me dijo era que ellos no tenían servicio postal o de mensajería yo lo único que le dije que como era posible eso y en segundo lugar yo pedí un certificado de registro de instrumentos públicos de Soacha el primero de marzo del 2021 donde aparece la anotación 011, en donde se evidencia la cancelación por voluntad de las partes del patrimonio de familia eso fue ejecutado el 13-06-19 en la notaria 29 donde a mí me llevo una citación donde se me notifico el día 28 de agosto del 2018 del juzgado de familia de Soacha donde me decían que naturaleza del proceso autorización para levantar patrimonio de familia el cual yo le consulte a un abogado conocido sobre la citación y el solo me contesto que si quería levantar el patrimonio de familia fuera a firmar dejando el inmueble libre yo le contesté que no que yo no iba a hacer eso por eso no asistí a dicha citación entonces para que quede claro que no estoy de acuerdo con ese levantamiento de patrimonio, así mismo manifiesto que el segundo aviso de citación para esta diligencia me la trajo mi hijo el lunes primero de marzo del 2021 a las ocho de la mañana. Se le corre traslado de la manifestación hecha por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ a la apoderada de la demandante. Referente a lo que manifiesta del aviso por la naturaleza de la diligencia no es obligación avisar antes sino que fue una decisión de la parte demandante con el objeto de que el señor JULIO CESAR estuviese enterado para efectuara la diligencia tal como está pasando, Respecto a la cancelación del patrimonio se informa al juzgado que si bien se solicito de forma conciliatoria que lo hicieran las partes el demandado nunca accedió por lo que tuvo que iniciarse proceso ante el juzgado de familia de Soacha con referencia 2018-00489, en el cual se profirió la respectiva sentencia cancelando el patrimonio advirtiendo que el señor demandado no hizo huso de su derecho de defensa ante el juzgado de familia. Así las cosas, solicito al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Soacha para que una vez embargado el inmueble se secuestre la cuota-parte del señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ con el objeto de que el juzgado de ejecución adjudique por cuenta del crédito la parte correspondiente a la demandante por el valor del crédito. El despacho resolvió lo siguiente Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el señor JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ, persona que atendió la diligencia y que figura como parte demandada dentro del Proceso originario EJECUTIVO DE ALIMENTOS 476-2014, se le indica lo siguiente: Con relación a la comunicación a que hace referencia es un acto informal y de cortesía que realiza la parte demandante para enterar al demandado y que esté presente para atender la diligencia el día señalado por el juzgado, con relación a la indicación sobre el levantamiento del patrimonio de familia este juzgado no hará ningún pronunciamiento toda vez que de acuerdo a la anotación Número 11 del certificado de libertad y tradición número 051-108862 de la oficina de instrumentos públicos de Soacha indica cancelación por voluntad de las partes Patrimonio de Familia, por lo tanto su manifestación no indica oposición alguna que se deba resolver. **Las partes quedan notificadas de lo decidido en estrado sin más manifestación de las partes.** Teniendo en cuenta las constancia que preceden, sin haber manifestación de persona alguna al acto de Secuestro que indique oposición y que deba resolverse, así como la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante. El **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA** Actuando en mi condición de comisionado, **RESUELVE:** PRIMERO: TENER plenamente identificado el bien inmueble sobre el cual recae el secuestro de la cuota parte con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. SEGUNDO: SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO la cuota parte del inmueble que figura como propiedad del señor JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, con matrícula inmobiliaria No. 051-108862 de la Oficina de Registros Públicos de Soacha. TERCERO: SE HACE ENTREGA EN ESTA DILIGENCIA de forma simbólica a la auxiliar de la justicia señora NELSY CAMACHO RODRIGUEZ de la cuota parte secuestrada, para lo de su cargo, CUARTO: Sin manifestación alguna por las partes. QUINTO: Las partes quedan notificadas en Estrados. Se deja constancia que los honorarios para el auxiliar de la justicia señalados en la suma de \$230.000 por el

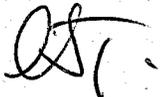
DILIGENCIA SECUESTRO CUOTA PARTE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO 02-128-2019 PROVENIENTE DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS (ORIGEN JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. RADICADO # 2014-0476 DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE contra JULIO CESAR SÁNCHEZ LOPEZ. RADICADO ESTE JUZGADO No. 2020-0057.

comitente en la COMISION, son cancelados por la apoderada de la demandante en esta diligencia. se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia para que manifieste lo concerniente a su cargo, **Manifestó:** Recibo la cuota parte de forma simbólica del bien inmueble anteriormente descrito y alinderado a nombre de la empresa **PERSEC SAS** y como quiera que quien atiende la diligencia es el señor **JULIO CESAR LÓPEZ**, manifiesta habitar en este inmueble en calidad de copropietario, procedo a dejar en depósito provisional y gratuito hasta nueva orden al mencionado señor y a orden de la empresa **PERSEC SAS**, solicito muy respetuosamente al señor juez realizar las advertencia de ley pertinentes. **Recibo notificaciones en la carrera 68B No 1-39 Sur Bogotá D. C., número de teléfono 3134483942.** En este estado de la diligencia se le hace advertencia al señor **JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ**, que le queda prohibido arrendar el presente inmueble y en caso de que lo desocupe por cualquier circunstancia deberá informarle al auxiliar de la justicia designado en el presente asunto. De igual manera se le indico a la señor secuestre que en el evento de recibir dinero por recaudo de arriendo, de manera inmediata deberá consignar dicha cantidad, en la cuenta de Depósitos Judiciales del juzgado comitente, además su obligación de rendir informes mensualmente a ese despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma una vez leída por todos los que en esta intervinieron y se termina siendo las 11:48 a.m.

Juez


RAMON ARIOSTO GONZALEZ DOMINGUEZ

Apoderada Demandante


CATALINA BARRIOS TRUJILLO

Persona quien atendió la diligencia


JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ

Secuestre:


NELSY CAMACHO RODRIGUEZ
PERSEC SAS

Recibicopia oota
Julio Cesar Sanchez L.
C7950095A13A
Morzo 05/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA (CUNDINAMARCA)**
Carrera 3 No. 59 – 08 Zona Industrial Cazuca Teléfono: 779 2062

Soacha (Cundinamarca), 17 de marzo de 2021

Oficio No. 0477

Señores

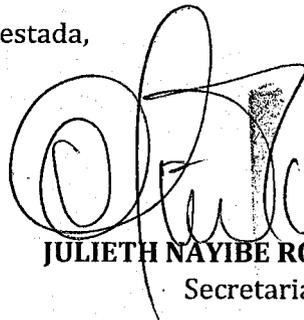
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**
Bogotá D.C.

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 02-128/2020-0057
RADICADO DE ORIGEN: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2014-476 (JUZGADO
DE ORIGEN 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.)
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA OTÁLORA OLARTE
DEMANDADO: JULIO CÉSAR LÓPEZ

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido dentro de las presentes diligencias, se devuelve el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado a ese estrado judicial.

Se adjunta expediente digital.

Agradezco la atención prestada,


JULIETH NAYIBE ROJAS ÁVILA
Secretaria



NEVP